

LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción :



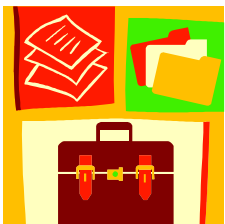
Normas generales sobre subcontratación en el sector de la construcción

Artículo 4. Requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas.

1. Para que una empresa pueda intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, como contratista o subcontratista, deberá:

- Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.

2. Además de los anteriores requisitos, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción deberán también:



LE INSCRIBIMOS SU EMPRESA EN EL REGISTRO ANTES DE LA FECHA LÍMITE DEL 26/08/2008

a) Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas al que se refiere el artículo 6 de esta Ley.

3. Las empresas contratistas o subcontratistas acreditarán el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados 1 y 2.a) de este artículo mediante una declaración suscrita por su representante legal formulada ante el Registro de Empresas Acreditadas.

4. Las empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción deberán contar, en los términos que se determine reglamentariamente, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido que no será inferior al 10 por ciento durante los dieciocho primeros meses de vigencia de esta Ley, ni al 20 por ciento durante los meses del decimonoveno al trigésimo sexto, ni al 30 por ciento a partir del mes trigésimo séptimo, inclusive.



ASESORIA CASADO S.L.

PEDRO ALFONSO 3
06400 DON BENITO

Teléfono: 924 81 09 23
Fax: 924 80 80 10
Correo: gestion@asesoriacasado.com



DECRETO 143/2008 DE 11 de Julio, por el que se crea un Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Obligación de inscripción.

1. En los términos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, y cuyo domicilio social radique en el territorio de Extremadura, están obligadas a inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

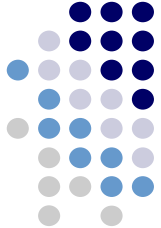
También están obligadas a inscribirse las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en obras de construcción que desplacen trabajadores a España.

2. La inscripción deberá realizarse con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratistas o subcontratistas.

3. De la misma forma, estas empresas deberán comunicar al Registro cualquier variación que afecte a los datos identificativos de la empresa incluidos en la solicitud de inscripción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 26/08/2008

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS



LOS DATOS A FACILITAR POR SU EMPRESA SON:

DATOS PERSONALES + CODIGO CUENTA COTIZACION PRINCIPAL+REPRESENTANTE +CNAE

ADEMÁS APORTARÁ CERTIFICACIÓN DE HABER REALIZADO LA FORMACIÓN OBLIGATORIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON EMPRESA AJENA Ó INDICAR SI EL SERVICIO ES PROPIO DE LA EMPRESA.

TAMBIÉN SE APORTARÁ UN DOCUMENTO DE APODERAMIENTO PRIVADO AL ASESOR CON FIRMAS RECONOCIDAS NOTARIALMENTE.

DATOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SOLICITANTE:

- Descripción general de la actividad detallada a realizar en obras de construcción:
- Descripción de la organización productiva que posee.
- Relación de medios materiales que dispone para ello (locales, instalaciones, equipos de trabajo, etc.).
- Descripción de los medios personales que dispone (plantilla actual, número por ocupaciones y niveles de cualificación profesional:

Se lo tramitamos por INTERNET
EN 24 HORAS



ASESORIA CASADO S.L.

PEDRO ALFONSO 3
06400 DON BENITO

Teléfono: 924 81 09 23
Fax: 924 80 80 10
Correo: gestion@asesoriacasado.com

